



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026 - 2025 - GM- MDI/LC.

Inkawasi, 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 034-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 043-2025-OPRP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 047-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 090-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0062-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL(LA) TRAMO TAMBOMOCCO - I.E. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 (DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF (REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**

Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.



Que, mediante **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL (EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG**.

6.4 Expediente técnico.

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

a) Memoria descriptiva general y por especialidades:

i) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrita por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canchales y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.

ii) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.

iii) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

iv) Memorias de cálculo y planilla de metrados.

v) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.

vi) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.

vii) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.

viii) Cronograma de obra.

ix) Calendario de adquisición de materiales.

x) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.

xi) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.

xii) Calendario de avance de obra valorizado.

xiii) Presupuesto analítico de la obra por especifica de costo y componentes presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), ii), iii), iv), v) y vi). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los precios estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.

xiv) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.

xv) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

6.5 Modelado BIM

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva.

Que, mediante **DIRECTRIZ DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** emitida por la Contraloría General de la República (en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)

6.2 disposiciones específicas

6.2.1 Aprobación de la ejecución de obra

6.2.1.1 Respecto a acción previa - expediente Técnico Aprobado

Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad; así como con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. (...)

Que, mediante **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI (Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC)**. Normas pertinentes:

FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos a seguir para la ejecución, supervisión y liquidación Técnica-Financiera de las obras y proyectos ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Que, mediante **Informe N° 0062-2025-MDI/GM/SGUIDUR/NOO**, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, por medio el cual remite el expediente técnico del proyecto denominado: **IOAR: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL(LA) TRAMO TAMBOMOCCO - IE. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **CUI N° 2674928**, para su evaluación y aprobación.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 0090-2025-MDI/GM/SGUIDUR/NOO**, de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, por medio el cual hace llegar el levantamiento de observaciones de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitida por la Contraloría General de la República, del mencionado proyecto.

Que, mediante **Informe N° 047-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 28 de enero de 2024, el Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, por medio del cual hace llegar el siguiente informe:

ESTADO SITUACIONAL DE LA VÍA VECINAL

Actualmente no existe una vía que conecta las vías vecinales y urbanos del centro poblado, con la Institución Educativa de San Fernando, motivo por el cual las autoridades del centro poblado, dirección de la Institución, AIFA y demás han priorizado la construcción de trocha carrozable que tenga acceso hacia la Institución Educativa, además para generar la urbanización del centro poblado y así poder desarrollarse, motivo por el cual es necesario la construcción de la trocha carrozable, de acuerdo con el contenido mínimo de los documentos de la referencia, por lo tanto, se vierte **Opinión Favorable** al presente expediente, para su tramitación correspondiente, por consiguiente, se expide lo siguiente:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL IOARR

DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
01 Costo directo		S/ 268,450.09
02 Gastos Generales	16.33%	S/ 43,839.35
03 Gastos de Inspección	10.87%	S/ 29,189.60
04 Gastos de Liquidación	08.73%	S/ 23,447.90
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 364,926.94

PRESUPUESTO ANALITICO DEL IOARR

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS DE LIQUIDACION	TOTAL PRESUPUESTO
26.22.43	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	30,911.79	22,590.35			53,502.14
26.22.44	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	121,645.28	19,749.00			137,294.28
26.22.45	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	115,993.02	6,500.00			121,493.02
26.81.41	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL			19,694.10		19,694.10
26.81.42	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES			4,495.50		4,495.50
26.81.43	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS			5,000.00	23,447.90	28,447.90
TOTAL GASTO		268,450.09	43,839.35	29,189.60	23,447.90	364,926.94

El presupuesto analítico del expediente técnico en el Costo Directo es de S/ 268,414.66 soles, Gastos Generales es de S/ 43,839.35 soles, Gastos de Inspección es de S/ 29,189.60 soles, Gastos de Liquidación es de S/ 23,447.90 soles, siendo el presupuesto analítico total de S/ 364,926.94 soles, y se recomienda la **aprobación mediante acto resolutivo**.

Que, mediante **Informe N° 043-2025-OPRP-MDI-LC**, de fecha 30 de enero de 2025, el CPC. Rolando Naveros Arango, jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la MDI, por medio del cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO TAMBOMOCCO - I.E. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, debido a la **EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE S/ 364,926.94 (Trescientos Sesenta y Cuatro mil Novecientos Veintiséis con 94/100 soles)** que constituye el 100% del presupuesto total, cargo a recursos determinados del presente año 2025. para el financiamiento y la ejecución de la mencionado IOARR.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 034-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 31 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Céspedes Sánchez, indica que esta oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO TAMBOMOCCO - I.E. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2674928.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que el mencionado expediente técnico cuenta con los requisitos exigidos por la directiva de la materia; por otra parte, con el Informe 013-2025-OPRP-MDI-LC, la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente técnico; asimismo, el informe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, concluye expresamente que cumple con el contenido mínimo para su aprobación del expediente técnico del IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO TAMBOMOCCO - I.E. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO". Por lo tanto, se vierte **OPINIÓN FAVORABLE** al presente expediente técnico por un monto de S/ 364,926.94 y plazo de ejecución de 30 días calendario y se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo; por lo tanto, teniéndose presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N.°27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.

Que, teniendo en cuenta la aprobación del Expediente Técnico es una condición general necesaria para dar inicio a la ejecución de proyectos de inversión pública y de actividades de operación y mantenimiento; y Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025, por lo que el Gerente Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL(LA) TRAMO TAMBOMOCCO - I.E. PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2674928, con un costo total de inversión de S/ 364,926.94 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 94/100 soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la Notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
CPC: Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
- División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial.
- Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
- Archivo

